

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1229

CONTRA Miguel Asuar Orús

DE Sarrié ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Boltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 19 42

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

# REGISTRO DE INSTANCIALES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Aznar Orús.....

Expte. n.º..... Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca n.º 1.229

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature and circular stamp]*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SALIDA  
15 MAR 1943  
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

6076  
R

333

Miguel Aznar  
Orus

4-8-42

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 4 de *Febrero* de 1942

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
PRESIDENTE  
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 9.10-38 contra Miguel Asuar Toris por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia - A esta fecha se remite para al P. L. de Senado. Pucallpa  
doce de Marzo de mil novecientos y tres. Leut. J. C.

*[Handwritten signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
BOLTA

Expediente nº 1229 de la Audiencia  
id. nº 79 del Juzgado

SB

CONTRA

Miguel Aznar Orus  
vecino de  
Sarrise



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.229

Expediente núm. \_\_\_\_\_

6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MIGUEL AZNAR ORUS, vecino de Sarvisé

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Noviembre de 1942



*V. S. J. J. J. J. J.*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTANA

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERRO Sargento del Batallón de Infantería Valladolid número 20. Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 910-38 seguido contra MIGUEL AZNAR CRUS y otros, del que es Juez especial para la práctica de las diligencias de Ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 112 y siguientes. - "SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Reunido el Consejo de Guerra número tres para ver y fallar el presente sumarísimo de urgencia nº 910-38, instruido contra MIGUEL AZNAR CRUS y otros, todos ellos mayores de edad penal y vecino de SARVISE (Huesca); dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los propios acusados y, - RESULTANDO: Que MIGUEL AZNAR CRUS elemento extremista si bien no formó parte en ningún Consejo ni comités de los que actuaron en el pueblo de Sarvise estaba en íntima relación con aquellos, amenazando constantemente a las personas afectas a nuestra Causa y si bien hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho no hubo que lamentar en la localidad crimen alguno, en esa fecha los milicianos rojos antes de evacuar el pueblo asesinaron a las cuatro personas más destacadas en lo que indudablemente contribuyó unánime indirectamente el procesado con sus amenazas y comentarios. Asimismo Miguel intervino en saqueos y expropiaciones. HECHOS PROBADOS. - CONSIDERANDO: Que los hechos que se mencionan en el anterior resultando constituyen el delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240 del Código de Justicia Militar y del que es responsable en concepto de autor el procesado Miguel Aznar Crus, sin que en la comisión del mismo hayan concurrido circunstancias modificativas alguna. - CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también en el orden civil. - VISTOS: El art. citado y demás de aplicación general. - FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL AZNAR CRUS, a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión en cuya comisión no se apreció circunstancias modificativas, con las accesorias legales correspondientes y siéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo que por razón de esta causa llevare detención. - Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero 1937, la declaración civilmente responsable en cuantía indeterminada de los daños causados por su delito. - ASI por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - ILEGIBLE - JOSE VERA GIMENO. - ILEGIBLE - MIGUEL PABLO - ILEGIBLE - todos rubricados. - - - -

AL FOLIO 114. - Obra dictamen del Auditor. - "Para oza 18 de Enero de 1939. - III Año Triunfal. - RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesca ha dictado sentencia condenando al procesado... (aquí el fallo de la anterior). - CONSIDERANDO: Que se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba... ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. - EL AUDITOR. - RAMIRO F. DE LA MORA. - Rubricado. - Hay un sello en tinta. -

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESP. POLITICAS expido el presente de orden y visado por ES en Huesca a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

VP. EP.  
EL JUEZ EJECUCIONES.

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*

*Diciembre*

PROVIDENCIA )) Boltana *Nautsey* de ~~enero~~ de mil novecientos cuarenta y

Juez )) dos.- Recibida la precedente orden de proceder con el tes-

señor Marco.) timonio de la sentencia firme dictada por el Consejo de

Guerra que se acompaña; acuse se dio a la Ilma. Audiencia Provincial; y en su vista y con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, relacionandolo con el 7º de la de 19 de Febrero ultimo, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado, dandose al efecto las oportunas orden mediante carta orden que se librará al Juez Municipal de. *Parviz*

Lo acordó y firma S.ªª doy fe.-

3/

*[Handwritten signature]*

Deliberancia / Duplé en el mismo día se libera  
la orden acordada; Duplé.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Miguel Aznar Orús de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de diciembre de 1942

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Sarrié

Diligencia. Se deposita en  
Correos hoy 25 de  
Enero de 1943, doyfe.  
Mual

providencia / por recibida la ante.  
rior, cumplare cuantas u ordi.  
me en la misma en un concuen.  
cia una vez unida, las certifica.  
ciones y documentos que se inte.  
resan, se devolviera por el mismo  
cones. Lo manda y provee  
D. Agustín Castilla Gallarín  
mer unip. de lo wise en el mismo  
a veintinueve de Enero de mil no.  
vecientos cuarenta y Tres.

v. r.  
El Jefe sup.  
Agustín Castilla

P. S. M.  
El Jefe  
Antonio Aray

Diligencia / seguidamente se han  
reclamado las certificaciones o volu.  
dos. doy fe

Don Antonio Arnan Corsus, Secretario  
del Munt. de Oro y su agregado Sorvise.

Certifico: Que examinados de  
indudablemente los reportes contributivos  
existentes en esta Secretaria apor-  
cen a nombre de Miguel Arnan  
Ornes, vecino de Sorvise de este dis-  
trito unip. una peseta cincuenta  
y un centimo de liquido uniponible  
por riqueza rustica, cuarenta y seis  
ochenta y ocho pesetas de pecunia y  
treinta y una cincuenta y cinco pesetas  
por Urbana con una contribucion  
entre las tres 18'65 pesetas.

y para que conste a peticion  
del Sr. Juan unip, virada por el Sr.  
Alcalde, expido la presente en Oro  
a dos de Febrero de 1943.

R. R.  
El Alcalde  
Miguel Zepaol

El Secretario  
Antonio Corsus



Jefatura Local de  
Falange E. T. y de las  
J. O. N. S.  
de

B R O T O .

INFORME. / El que suscribe, Jefe Local de Falange de Broto, requerido por el Juzgado municipal de Sorrie puebl agregado a esta Jefatura Local, para que informe sobre los bienes, familiares y obligaciones de el procesado Miguel Anus orus vecino de Sorrie, del conocimiento que tiene del mismo y de los datos que se le han facilitado, resulta que bienes rusticos solamente

tiene un pequeño huerto, la casa, un mulo viejo y un vacuno,  
que  
que la familia se compone del procesado, un hijo y una  
hija mayores de edad los dos, y que tiene los  
medios de vida siguientes, solamente tiene que atender  
de un sueldo y para esto cuenta con el hijo.

Asi resulta de los datos que existen y que esta Jefatura puede facilitar.

Broto 6 de Febrero de 1943.

El Jefe Local.

*Pedro Borra*  
*Mancos*





En contestacion a su escrito de fecha 1º del actual tengo el honor de informar a V. que los bienes que posee el vecino de Sarvise Miguel Aznar Orus son los que se detallan en el margen, teniendo en su familia a su esposa, un hijo y una hija, todos mayores de edad, siendo el sosten de ellos casi exclusivamente el hijo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Brol, a 6 de Febrero de 1947.  
El Conté. del Justo.

*Armedo E. Justo*  
- ligo

Bienes que posee  
RUSTICA. UN HUERTO.  
PECUARIA. UN MULO Y UNA VACA.

VALOR APROXIMADO DE TODO 2.400. pesetas.

Señor Juez Municipal de .

BROL.

Providencia / En vista de la precedente certificación de la Alcaldía y de los informes emitidos, procedase a la tasación de los bienes con forma esta ordenada a cuyo fin y para llevarlos a efecto se designan como peritos tasadores los vecinos de este pueblo D. Miguel Lopez Jere y D. Francisco Castiella, quien este juzgado entiende pueden verificarse por ser personas de solvencia, moralidad y práctica pose ellos debiendo hacerse partida por partida de. Lo manda y firma D. Agustín Castiella Ballarín Juez unip. en lo civil a de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez unip.  
Agustín Castiella

P. L. M.  
El Secretario  
Autónomo

Diligencia / por la misma se acredita que se ha notificado el contenido a los peritos designados para que procedan a la tasación. de fe

Diligencia de tasación / En el pueblo de Torvise a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el tr. Juez unip. y de mi el infrascripto Secretario comparecen los peritos nombrados D. Miguel Lopez Jere y D. Francisco

Castiella, los que manifiestan que han exa-  
minado conforme tienen ordenados los bienes  
de Miguel Omas oves y de su examen los dos  
de común acuerdo dicen que juzgan el valor  
de la riqueza rustica en unos ochenta pesos  
la pecunia en trescientos y la casa habita-  
cion en unos dos mil pesos, que han  
tenido en cuenta el valor de estos bienes  
en la fecha de 18 de Julio de 1946 y que ha-  
ya juicio estan bien tomados.

En lo dicen y despues de afirmarse  
y ratifican en lo que tienen expuesto. Si-  
man esta diligencia en union del tr.  
fuer de que yo lo certifico.

El fuer sup.  
Eugenio Castiella

Los señores  
Miguel Omas  
Francisco Castiella



El secretario  
Autorno Ariz

Alcaldes / Hecha tasacion por los pe-  
ritos designados a este efecto de los

biens que resultan a nombre de el pro-  
cedo Miguel Amorós, según el detalle y  
declaración prestada ante este juzgado, as-  
ciendo al valor siguiente.

	Pesetas
valor de una finca rústica de regadío sita en este pueblo de Sorvire de un área 2 áreas 10 centiáreas de extensión su- perficie y su portada junto al pueblo.	80'00. 2.000'00
valor de una casa en Sorvire su- tilada con el n.º 13 de la Calle Ige- ria de este pueblo	3.000'00
valor de un <del>propiedad</del> que vale - -	200'00
valor de un mulo de trabajo bue -	100'00

Total general 2,380'00

Sorvire 8 de febrero de 1947



El Juec. inf.  
Agustín Castilla

P. S. M.  
El Contador  
Autónomo

Diligencia / Cumplimentada de la presente  
se devuelve por el mismo como de ley

*[Signature]*

**A U T O**

En **Barbastro a quince Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres**  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Miguel Aznar Orus, vecino de Sarvisé.**  
 apareciendo del mismo **era elemento extremista, si bien no formó parte de nin-**  
**gun Consejo ni Comites de los que actuaron en el pueblo de Sarvisé, estaba**  
**en intima relacion con aquéllos amenazando constantemente a las personas**  
**afectas a nuestra causa y si bien hasta el 31 de Marzo de 1938 no hubo**  
**que lamentar en la localidad crimen alguno,, en esta fecha los milicianos**  
**rojos antes de evacuar el pueblo asesinaron a las 4 personas mas destaca-**  
**das a lo que en una odos contribuyó indirectamente el procesado con sus**  
**amenazas, siendo condenado en consejo de Guerra a la pena de 12 años y un**  
**día de reclusion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes **inmuebles y movientes** cuyo valor ha sido tasado pericialmente en 2380 pesetas.

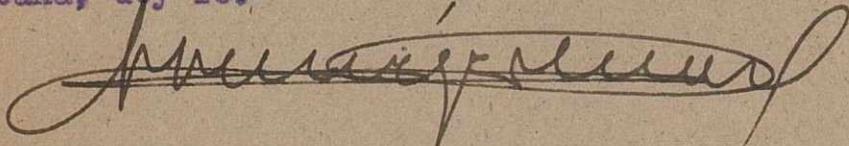
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Miguel Aznar Orus.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Mareo Montoh.**----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca para que le sirva de notificacion, doy fe.-

En Huesca a los ... de ... de ...

Yo, el Jefe de ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sirvase unir a continuacion y remitir directamente a este Juzgado de Instruccion de Barbastro certificacion acreditativa de los nombres y apellidos de los padres y certificacion de nacimiento del encartado anotado al dorso.



Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 19 de Febrero de 1943.

El Juez Instructor.

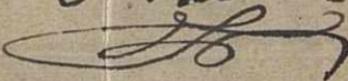
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de Sarriose.

Miguel Aznar Orus.- Expte nº. 79.

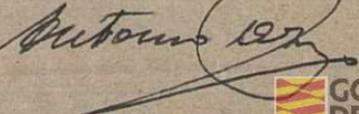
providencia / Cumplon lo ordenado y no existiendo  
registros civil ni parroquial por haberlos quemado los  
sojos, usare certificacion testifical de un nacimiento  
por informacion de los vecinos mas antiguos de la loca-  
lidad de San Juan de Castiella y Moniano con sus y sus en-  
deudores. Lo manda y provee D. Augustin  
Castiella Jefe sup. en servicio a veintinueve de  
julio de mil novecientos cinco y tres.

El Jefe sup.

Augustin Castiella  


P. F. M.

El Secretario Int.

Automas 1905  


Don Agustín Castilla Bellán, Jefe Municipal  
de Torviscá:

Certifico: Que en este Juzgado existe una  
acta de comparecencia que literalmente es como  
sigue. = En el pueblo de Torviscá a veinte <sup>de</sup> ~~de~~ febrero  
de mil novecientos veintena y tres ante el Sr. Jefe  
muy. y de mi el representado letrado, no pudiendo  
expedir certificación del acta de nacimiento  
de Miguel Armas Oras vecino de esta localidad  
cuya acta se reclama por el Sr. Jefe de Instruc-  
ción del partido, se recurrió a la información  
testifical los que previamente citados se reunie-  
ron los vecinos de esta localidad D. Mariano  
Ormas Perez y D. Francisco Castilla Bellán de 59  
y 62 años edad, los dos vecinos de Torviscá y personas  
de reconocida moralidad y solvencia y ante este  
Juzgado declararon que del conocimiento que tienen  
del mismo, Miguel Armas Oras, nació en Torviscá  
el 29 de septiembre de 1885, que es hijo de Miguel Oras  
y Josefa Oras. = Que lo dicho es cierto y por es-  
ta se afirman y ratifican en la manifestada y  
ponen con el Sr. Jefe de que se lo certifique. = El  
Jefe = Agustín Castilla = los Testigos = Francisco  
Castilla = Mariano Ormas = el letrado interino  
Antonio Armas = Rubricados.

Es copia

Exacte del acta original y por no en  
forma y ules lo presente en tovoise a ven-  
tiris de febrero de mil novecientos  
cuesenta y tres.

El Juez unip.

Agustin Castilla

El Secretario Int.

Antonio Arna



Don Agustin Castilla Ballarin, Juez unip.  
de Joroca.

Certifico: Que de los datos que exis-  
ten en este Juzgado y del consorcio que se  
tiene del mismo, Miguel Amor oves, es  
hijo de Miguel Amor y Josefa oves.

A pose que en cuanto firmo lo pre-  
sente en tovoise a ventiris de febrero de  
mil novecientos cuesenta y tres.

El Juez unip.

Agustin Castilla

El Secretario Int.

Antonio Arna



Diligencia / Cumplimentada la presente  
se devuelve por el mismo conser, de lo

Arna



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

9

96

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 15 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 79 del Juzgado y 1229 de la Audiencia, seguido contra Miguel Aznar Orus vecino de Sarvise y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Hues a 23 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

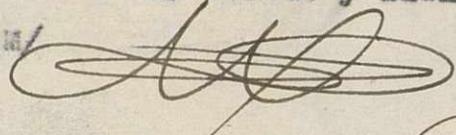
BOLTAÑA

PROVIDENCIA )) Barbastro quince de Marzo de mil  
Juez )) novecientos cuarenta y tres.

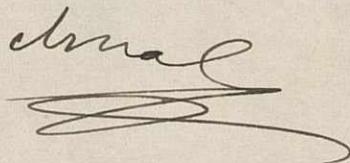
Señor Marco. )) La precedente comunicacion

del Ilmo. Sr. Fiscal unase al expediente de su  
razon; y para la notificacion del auto dicta-  
do en el mismo al expedientado, dirijase car-  
ta orden al Juez Municipal de su vecindad, exe-  
tensiva a que se requiera al mismo o a sus fa-  
miliares para que manfiseten la fecha y lugar  
de su nacimiento y los nombres de sus padres,  
y entretanto expidanse por el Secretario re-  
frendante los testimonios acordados en dicho  
auto.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.--

  
Jefe de Sala

DILIGENCIA.-- Seguidamente se libra y remite la  
carta orden acordada, doy fe.--



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Doltauca

Expte. n.º 1229 de la Audiencia  
y 79 del Juzgado

Contra

Miguel Anuar Cruz

vecino de

Sarriñe

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *quince* del *pasado* *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

*Barbastro 14 de marzo* de 1943

El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

*Sarriñe*

*[Handwritten initials]*

videncia / por recibida la anterior,  
cumplase lo ordenado en la misma  
y en consecuencia notifiquese al in-  
tereso y hecho que me asi se devuelva  
por el mismo correo. Lo mande y fir-  
me D. Agustín Castilla por unq. en  
señala a veinte de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.



El juez unq.  
Agustín Castilla  
P. S. U.  
El secretario  
Antoni Sanjaume

Diligencia de Notificación / En el proceso de  
señala a veinte de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y tres, yo el secre-  
tario de este juzgado me presento ante el  
domicilio de Miguel Arnau Orús y hallan-  
dole en el mismo le notifico el sobre-  
veniente a que a espise la corte orden  
precedente en fecha 15 del pasado, le en-  
tregue copia del contenido del mismo  
y de quedar enterado y done por no-  
tificado pime compare que lo certifique.

Notificado  
Miguel Arnau  
El secretario  
Antoni Sanjaume

Diligencia / Cumplimiento se devuelva  
por el mismo correo. Hoy se  
12/5/23

0651104





En el expediente sobre Responsabilidad Política, seguido con el núm. 1229 de la Audiencia y núm. 179 de este Juzgado, á Miguel Arnau Oriu, vecino de Sarrié, he acordado dirigir á Vd. la presente á fin de que se sirva disponer que se requiera á dicho expediente ó á alguno de sus familiares para que manifierten la fecha del nacimiento del mencionado Miguel Arnau Oriu y los nombres de sus padres, cumplimentada que sea la presente se servirá á Vd. devolverla.

Dios guarde á Vd. muchos años,  
Boltana á 17 de Junio de 1944.  
El Juez ejerciente de instrucción  
Marcelino Ruiz



J. Juez Municipal de

Sarrié,

Pro-

Diligencia / por recibida la anterior y segun  
vicio el interesado para que haga los ma-  
nifestaciones que se interesan, se devolva  
requiridamente la presente al Sr. Juez de  
Instruccion del partido, la mandada y fir-  
ma D. Agustín Castiella Protonotario Juez unip. de Sorvire  
en el dia veinticuatro de junio de  
mil novecientos cuarenta y cuatro,

El Juez unip.

P. S. M.

Agustín Castiella

El Secretario

Petronio Ariz



Diligencia / por la misma se hace  
constar que segun el dicho y au-  
pedientado Miguel Amor Orus, este  
manifestante que nacio en 29 de sep-  
tiembre de mil novecientos ochenta  
y cinco en este pueblo de Sorvire, que  
es hijo legitimo de Miguel Amor Orus  
y Josefa Orus, Courte an de que se lo  
certifico.

Sorvire 26 Junio 1944

El Secretario

Petronio Ariz

este / cumplimiento se presenta  
se devolva por el mismo como  
dey h.

Ariz